

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07-julio de 2020

REF: 2015-00778-00

Se rechaza la solicitud de nulidad elevada, en tanto los autos solamente pueden ser atacados mediante los recursos de ley. Al respecto se indicó *“Las providencias judiciales no son atacables mediante los trámites procesales de las nulidades. Por ello resulta impropio y ajeno a la técnica procesal solicitar nulidad de un auto”*²

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez
(2)

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.05

Hoy

La Sria. 08-julio de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

² Auto enero 12 de 1993, M.P. Luis Miguel Carrión Jiménez, Tribunal Superior de Bogotá